



REPÚBLICA DE CHILE
REGIÓN DEL BÍO - BÍO.
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
DIDECO

DECRETO ALCALDICO N° 0091

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Trehuaco, 26 ENE 2015

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 14 de enero de 2015 entre I. Municipalidad de Trehuaco y Don Juan Fernando Roa Osorio;
- 2.- El Decreto Alcaldicio N° 2120 de fecha 30.12.2014 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2015; y
- 5.- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE** el contrato de Prestación de Servicios de Fecha 14.01.2015, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Don Juan Fernando Roa Osorio, RUT N° 16.620.328-7 por el cual este último se compromete a cumplir las funciones de Arbitro en el Campeonato Municipal de Baby Futbol 2015.-
- 2.- La I.Municipalidad de Trehuaco pagará por los servicios señalados en el artículo 1° del Contrato, la suma de \$ 70.000, incluidos los impuestos legales, previo informe de actividades.
- 3.- El presente contrato regirá desde el 14.01.2015 al 26.01.2015, a menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos que corresponda del Presupuesto Municipal Vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



LUCY CARTES RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En **TREHUACO**, a 14 de Enero de 2015, entre la **I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6**, representada legalmente por su **Alcalde don Luis Alberto Cuevas Ibarra RUT N° 8.894.418-6**, con domicilio en Gonzalo Urrejola N° 460 de la ciudad de Trehuaco y **don Juan Fernando Roa Osorio, RUT N° 16.620.328-7**, Soltero, domiciliado en, **calle Palazuelos 139** comuna de Coelemu, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestadora de Servicios:

ARTICULO 1º: El Prestador de Servicios cumplirá las funciones de **Árbitro en el Campeonato Municipal de Baby Fútbol Trehuaco 2015** durante 8 fechas, a contar del Día Miércoles 14 de Enero de 2015, y deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Arbitrar en calidad de Arbitro (ocho fechas de cuatro partidos por fecha).
- 2.- En Cada Fecha Deberá Entregar un Informe de Cada Partido.
- 3.- Presentarse En El Campo De Juego Con Su Indumentaria Correspondiente.

ARTICULO 2º: Se pagará por cada fecha efectivamente realizada, de no ser así, los descuentos correspondientes se realizarán en el pago del mes siguiente, el pago de honorarios se realizará dentro de los primeros diez días hábiles del mes siguiente de prestado los servicios.

ARTICULO 3º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios la Ilustre Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como Balón Oficial para realizar los encuentros correspondientes , y cualquier otra actividad ordenada por el Mandante.-

ARTICULO 4º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagara a Titulo de Honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$70.000 por los servicios de arbitraje señalados en el Artículo N° 1 y de acuerdo a la siguiente tabla de fechas, incluidos los impuestos legales.**

Mes	N° de fechas	Detalle de fecha	Valor total a pagar por total de fecha
Enero	8 fechas	4 partidos por cada fecha	\$ 70.000
Valor total honorarios			\$ 70.000

ARTICULO 5º: El presente contrato comenzara a regir **el 14 de Enero de 2015, hasta terminado el Campeonato Municipal de Baby Futbol 2015**, a menos que una de las partes anuncie la decisión de darle termino anticipado.-

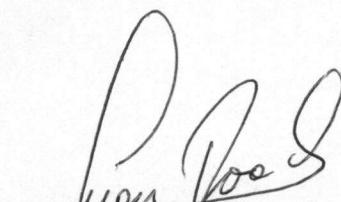
Para la cancelación de honorarios el prestador de servicios deberá emitir una boleta de honorarios a nombre de I. Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

ARTICULO 6º: Sera de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Previsionales y de Salud.-

ARTICULO 7º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que se deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los Tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en cinco ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


JUAN FERNANDO ROA OSORIO
RUT N° 16.620.328-7




LUIS A. CUEVAS IBARRA
ALCALDE